Núm. 290. Miércoles 23 de Diciembre de 1942. 25 Cént.

Hemeroteca mu...
Plaza de la V...

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 586.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Delegación en telegrama oficial postal núm. 131.889, de fecha 14 del corriente mes, que los precios fijados para la venta de sidra champanada, serán los siguientes:

De mayor a detall.—Botella de 20 centilitros, 1'19 pesetas; de 37 id., 2'65 id.; de 75 id., 4'44 idem.

De venta al público.—Botella de 20 centilitros, 1'48 pesetas; de 37 id., 3'29 id., de 75 id., 5'51 id.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento,

Soria 16 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,
3275 REMIGIO SÁNCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 587.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de Precios

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, en telegrama oficial postal número 132.281, de fecha 15 del actual, comunica a esta Junta provincial de Precios, que con el fin de establecer un precio único en la provincia para la venta de alubias pintas y encarnadas, ha resuelto aprobar los siguientes:

De mayorista a detallista, 2'356 pesetas kilo.

De detallista a público, 2'652 íd. íd.

Estos precios empezarán a regir a partir del día 1.º de Enero próximo y sobre los mismos no podrá cargarse ninguna cantidad en concepto de gastos de transportes, jornales, etc.

Como consecuencia de lo que anteriormente se dispone, queda rectificado el precio que se fija para las alubias pintas en la circular de este organismo núm. 549, publicada en el *Boletin oficial* de la provincia correspondiente al día 1.º del mes actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 17 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,
3274 REMIGIO. SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 588.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, comunica a esta Junta provincial de Precios, en telegrama oficial postal número 132.290, de fecha 15 del corriente mes, que por resolución de la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio se declaran libres de contratación y precios los artículos pirotécnicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 17 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,
3273 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

CIRCULAR NÚM. 589.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, comunica a esta Delegación en telegrama oficial postal núm. 132.699, de fecha 16 del actual, que por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se autoriza a los fabricantes de sucedáneos de café a cargar en factura, en concepto de cajas de embalaje

M.C.D. 2022

tres pesetas por cada 25 kilogramos de sucedáneo embalado.

Dicho recargo no puede trascender al público, ya que el detallista se queda con dichos embalajes y puede venderlos por su cuenta.

Sobre el precio de venta en fábrica, no se autoriza más recargo que el señalado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 18 de Diciembre de 1942.

El Gobernador,

3271 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO

De acuerdo con la facultad que concede el párrafo primero de la base quinta de la ley que crea el régimen de Subsidios familiares, a propuesta de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Articulo primero. Desde treinta y uno del mes actual, el personal dependiente de los Ministerios del Ejército, Marina y Aire cesará de depender, en lo que se refiere al Subsidio familiar, del Ministerio del Trabajo y de la Caja Nacional de Subsidios familiares.

Articulo segundo. Por los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, de acuerdo con el de Hacienda, se propondrán las bases para el establecimiento del subsidio al personal que de ellos depende, que deberán empezar a regir a partir de la vigencia del presupuesto para el próximo año.

Articulo tercero. Por los Ministerios interesados se dictarán las órdenes complementarias oportunas para la ejecución del presente decreto.

Articulo cuarto. Quedan derogadas todas las disposiciones en lo que se opongan a ésta.

Asi lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.

(*B. O.* del E. del dia 19 de D.)

ADMINISTRACION CENTRAL

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

(*Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento*).— *Circular núm. 349.*

La Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaria general que, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Quimicas, ha resuelto fijar los precios máximos de velas y bujias, de venta en fábrica, siguientes:

	Kilogramo — Pesetas
Velas de cera «Iluminación»	13 65
Idem íd. «Extra»	25 25
Idem íd. «Exposición»	20 45
Bujías fabricadas con máquina	14 75
Idem íd. en noques	14 45

Dichos precios regirán hasta primero de Junio de 1943.

Las Juntas provinciales de Precios determinarán los de venta por intermediarlos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado *d*) de la norma 70 de la circular núm. 321, aplicando los márgenes comerciales correspondientes al tercer grupo, al que pertenecen las citadas velas y bujias, de la clasificación de mercancias, contenida en la orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Septiembre de 1942 (*Boletin oficial* del Estado número 269).

Madrid 13 de Noviembre de 1942.—El Comisario general, Rufino Beltrán.—Para superior conocimiento: Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.—Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.—Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Jefes de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(*B. O.* del E. del dia 11 de D.)

GOBIERNO MILITAR DE SORIA

Cartera Militar de identidad

Todos los Sres. Jefes, Oficiales, Suboficiales, C. A. S. E. y asimilados del Ejército en activo, que se hallen en situación de reemplazo, disponibles etc., el personal de los citados empleos, en situación reserva o retirados por edad, y los Jefes, Oficiales y Asimilados pertenecientes a las Escalas de complemento y honoríficas del Ejército, aunque estén licenciados, residentes en esta capital y provincía, deberán presentarse en este Gobierno Militar, en el plazo improrrogable de dos meses, provistos de su cartera militar de identidad (los que la posean) y de tres fotografías de busto, de uniforme, de frente y descubierto, de 4 por 3 centímetros y hechas sobre fondo claro, a fin de poder cumplimentar lo que dispone la orden del Ministerio del Ejército (*D. O.* núm. 190) sobre expedición de nuevas carteras militares de identidad, y renovación de las actuales, que ha

M.C.D. 2022

de efectuarse antes del 20 de Agosto de 1943, desde cuya fecha no tendrán validez las que no se ajusten al modelo señalado en la citada orden. Los retirados por edad, que durante el tiempo de la Guerra de Liberación hayan prestado servicio y como consecuencia de ello, con los abonos concedidos que haya alcanzado la pensión de Cruz, mediante escrito que entregarán a la presentación en este Gobierno militar en el que hagan constar fecha de la orden y *D. O.* por la que le fué concedida; así como los retirados extraordinarios indicarán también por escrito, fecha en que les corresponde pasar al retiro por edad.

Todo el personal comprendido, entregará también en el Gobierno militar 20 pesetas, importe de la cartera, por la que afecta a Jefes, Oficiales y Asimilados, y 19'50 pesetas, los Suboficiales y Asimilados.

Soria 18 de Diciembre de 1942.—El Comandante Secretario, Francisco Carrillo. 3254

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Efectuándose por la Administración del Estado trabajos de limpia de pimpolladas jóvenes de pino en el monte Robledillo núm. 175 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, se admiten proposiciones para la recogida y aprovechamiento del ramaje de pino o ramucha procedente de aquella; las que deberán hacerse en las oficinas del Distrito forestal de la provincia durante las horas hábiles de oficina y en el plazo de quince días a contar desde aquel de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

La recogida total de la ramucha deberá quedar terminada el día 1.º de Mayo próximo.

Soria 16 de Diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, A. Cervero. 3283

Juzgados de primera instancia

SORIA

Circular a los Jueces y Fiscales municipales

A los Jueces y Fiscales municipales de este partido, hago saber:

Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 41 de la ley del Registro civil, con esta fecha he tenido a bien delegar en los Fiscales de cada término municipal para la práctica de la visita ordinaria correspondiente al actual semestre, la que deberán girar en uno de los tres últimos días del presente mes, debiendo de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del reglamento de dicha ley y disposiciones complementarias, y asimismo la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado de 7 de Junio de 1938, publicada en el *Boletin oficial* del día 14 del mismo mes, examinando con todo celo si se ha tenido en cuenta al practicar determinadas inscripciones de defunción, lo ordenado en el artículo 86 de la ley del Registro civil que prohibe consignar las circunstancias que a tal precepto se refiere, y caso de que aparezcan consignadas aludidas circunstancias, procederán a tacharlas de oficio, de tal forma que solamente deberá aparecer como causa de la muerte la fisiológica que se consigne en el certificado facultativo, haciéndose constar en el acta, en su caso, las inscripciones que adoleciesen de tal defecto y que haya sido subsanado, dentro de tercero día, según previene el artículo 96 del citado reglamento.

Lo que se les comunica por medio de la presente, encareciéndoles el máximo celo, fiscalizando e imponiendo el cumplimiento de cuantos preceptos legales regulan el funcionamiento del Registro civil.

Soria 16 de Diciembre de 1942.—El Juez de 1.ª instancia, T. Francisco Pérez Amaro. 3234

Ayuntamientos

SORIA 3226

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia por segunda vez la subasta de 615'880 estéreos de leñas de pino, procedentes de incendios ocurridos en los tramos V del cuartel A, sección 3.ª y IV del cuartel C, sección 4.ª del monte Pinar Grande, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que ha de servir de base a la subasta es de 6.158'80 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha cantidad.

La subasta se celebrará en las casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día al en que terminen los veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se presentarán a la mesa el día señalado para la subasta. Para optar a élla, será ingresado el 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaría de este Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

M.C.D. 2022

Soria 15 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, M. Rodriguez.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., de la clase ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de ..... del monte ....., se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de ..... (aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

370.—Derechos de inserción 22'50 pesetas.

TORREMOCHA DE AYLLON 3252

Disponiendo este Pósito de una existencia en arcas en poder del Servicio Nacional de Pósitos de 4.460'46 pesetas, se anuncia al público para que los agricultores que deseen obtener préstamos del referido establecimiento lo soliciten de esta Alcaldia o del indicado Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez dias a contar de la inserción de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Torremocha de Ayllón 1.° de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Crescencio Sotillos.

FUENTECANTALES 3189

Hallándose paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 434'61 pesetas, mas la de 582'72 en poder del Servicio (Sucursal del Banco de España de Soria), haciendo un total de 917'33 pesetas, se anuncia al público su reparto, a fin de que en el plazo de diez dias a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, puedan solicitar préstamos los agricultores que lo deseen en esta Alcaldia o Servicio Nacional de Pósitos, Ministerio de Agricultura, según dispone el vigente reglamento de Pósitos.

Fuentecantales 11 de Diciembre de 1942.—El Alcalde, Bernardo Garcia.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno

Sagides.	Talveila.
Fuentecantos.	Lumías.
Camparañón.	Villanueva de Gormaz.
Villabuena.	Montuenga de Soria.
Puebla de Eca.	Torremocha de Ayllón.
Suellacabras.	Aldealafuente.
Vizmanos.	Bretún.
Alaló.	Cihuela.
Piquera.	Huérteles.
La Mallona.	Buitrago.
La Cuenca.	Portelrubio.
Las Cuevas de Soria.	Fuentelsaz de Soria.
La Vega y Lería.	Chércoles.
Jodra de Cardos.	Valdanzo.
La Cuesta.	San Pedro Manrique.
Villar del Rio.	Aguaviva de la Vega.
Aldealices.	Carrascosa de la Sierra.
Conquezuela.	Quintanilla de 3 Barrios.

Proyecto de presupuesto ordinario para 1943

Osma.	Fresno de Caracena.
Recuerda.	Boós.
Soto de San Esteban.	Las Fraguas.
Morón de Almazán.	Nódalo.
Bordecoréx.	Nafría la Llana.

Anteproyecto de presupuesto para el año 1943

Nomparedes.	Castil de Tierra.

Transferencias de crédito

Nódalo.	Osma.
Las Fraguas.	Castil de Tierra.
Cihuela.	Nomparedes.
Nafría la Llana.	Morcuera.
Torremocha de Ayllón.	

Reparto de utilidades

Buitrago.

Proyecto de modificaciones al actual presupuesto

Quintanas Rubias de Abajo.

Ordenanzas para exacciones municipales

Valdanzo.	Osma.
Cihuela.	Langa de Duero.

Suplementos de crédito

Cihuela.	San Felices.

Habilitación de créditos

Cihuela.	Nomparedes.
Castil de Tierra.	Morcuera.

Reparto de anticipo de caminos vecinales

Estepa de San Juan.	Aldealices.

Edificios y solares

Quintanilla de Tres Barrios.

Ordenanzas que regulan el aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras

Las Aldehuelas.	Vizmanos.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022